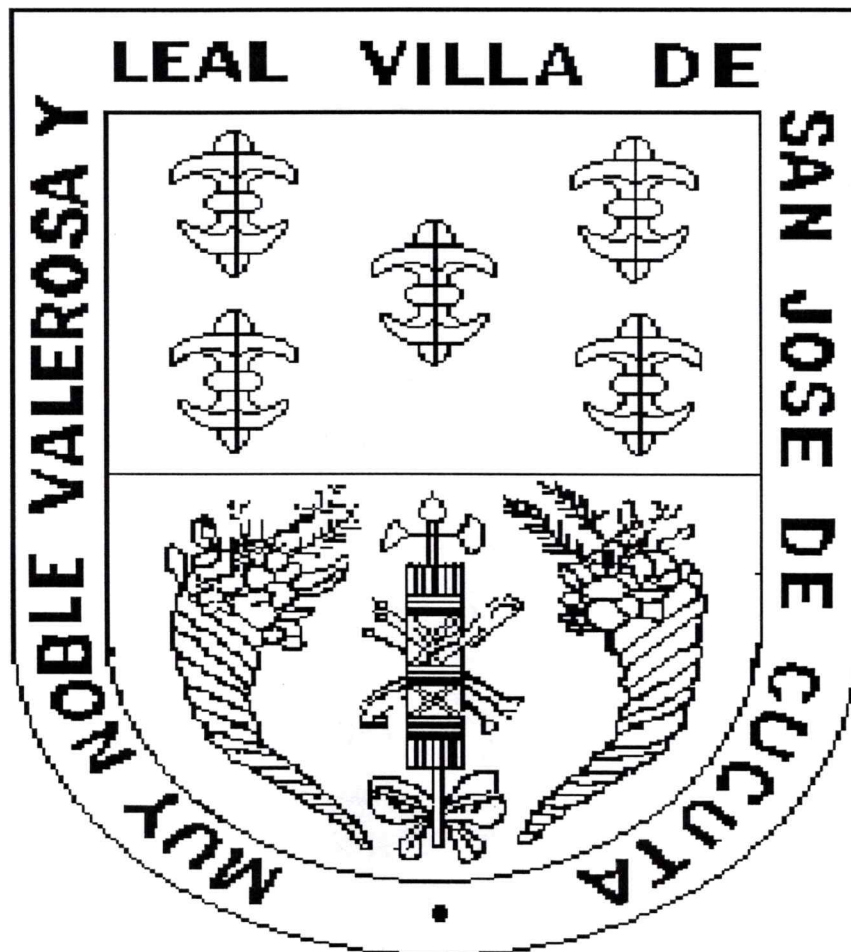


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 045

CÚCUTA, 30 DE MAYO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0262 DEL 29 DE MAYO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PRDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 0263 DEL 29 DE MAYO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEL BIENIO 2023 - 2024”.

RESOLUCIÓN N° 0103 DEL 29 DE MAYO DEL 2024.

“POR LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO EN LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE LE ASIGNA FUNCIONES”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-045, MAYO 30 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE.
Secretario de Transito Y Transporte.

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVÉRIO
CASTELLANO SILVÁ JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVÁRO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0262

FECHA

29 MAY 2024

PÁGINA

1 de 2

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 dediciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el 19 de diciembre de 2023 el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Decreto N° 0272, por el cual "*SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA*"

Que, el artículo primero del Decreto N° 0272 del 19 de diciembre de 2023 estableció las fechas límite para pagar con descuento, el impuesto predial unificado de la vigencia 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 27 DE MARZO DE 2024
5%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024

La Constitución prevé, en sus Artículos 150.12, 154 y 338 un amplio margen de configuración del legislador en materia tributaria, al amparo del cual se pueden crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones nacionales, regular el tiempo de su vigencia, sus sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas y las formas de cobro y recaudo. Además, se puede prever exenciones a dichos tributos.

Conforme al principio democrático y con sujeción a la Constitución, corresponde al legislador definir tanto los fines de la política tributaria como elegir los medios que considere adecuados para alcanzar dichos fines. En una democracia pluralista como la colombiana, son posibles diversas concepciones acerca de la manera de lograr un "*orden económico y social justo*" y es al legislador, en tanto órgano representativo, deliberativo, pluralista y democrático, al que le corresponde elegir la que considere mejor o más adecuada. Por ello, la corte constitucional en sentencia C-743/2015 ha llegado a sostener que "*se presume que su decisión es constitucional y la carga de demostrar lo contrario recae sobre quien controvierta el ejercicio de su facultad impositiva*".

Que, mediante Decreto 0179 del 21 de marzo de 2024, se modificó el artículo primero del Decreto 0172 del 19 de diciembre de 2023, quedando así:

PRIMERO: FIJAR los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancele anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
5%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024

Que el Artículo 363 de nuestra Constitución Política, ordena que el sistema tributario debe estar gobernado por el principio de eficiencia.

Que el principio de eficiencia tributaria se define a partir de la relación costo beneficio. Esta relación tiene dos aspectos a considerar: el económico, en tanto la eficiencia alude a un recurso técnico del sistema tributario encaminado a lograr el mayor recaudo de tributos con el menor costo de operación; y el social, en tanto la eficiencia alude al mecanismo conforme al cual la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal. La



DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0262

FECHA

29 MAY 2024

PÁGINA

2 de 2

ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, pues el incumplimiento de algunos contribuyentes conduce a que los gastos e inversiones públicas se hagan a costa de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones

Que, el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, que sustituye el artículo 19 del Acuerdo 025 de 2018 señala:

*“Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda, tendrán un **descuento del quince por ciento (15%)** y del **cinco por ciento (5%)** del valor del impuesto.”*

Que, a la fecha se continúa con la aplicación en el sistema de la administración de los tributos las resoluciones mediante las cuales se efectúan inscripciones, englobes, desenglobes expedidas por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, lo cual no permitiría que los contribuyentes accedan al descuento en la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia 2024, debido al gran volumen de solicitudes y al proceso sistemático que se debe realizar hasta la generación de las carteras conforme a lo resuelto en los citados actos administrativos.

Que, en consecuencia, la Administración tributaria Municipal amplía los plazos, para que los contribuyentes del impuesto predial, puedan acceder al incentivo y de esta manera aliviarles la carga fiscal y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Que, así las cosas, en razón a los beneficios que genera el aumento del recaudo por los incentivos por el pronto pago, para el municipio de San José de Cúcuta, como para los contribuyentes, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa la ciudad, se hace necesario ampliar el plazo para pagar con el descuento del 15%, y 5% por concepto de impuesto predial unificado, establecido por pronto pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancele anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, del año 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024
5%	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: Copias del presente Decreto serán remitidas a Secretaría de Hacienda para lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Enrique Acevedo


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Maria Eugenia Navarro Perez

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

Josep...

Proyectó: Luz Stella Carrillo R. – Profesional Universitaria
Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitaria
Revisó: Clara Patricia Perez T– Subsecretario de Rentas e Impuestos
Reviso: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0263	FECHA: 29 MAY 2024	PAGINA N°:	1	

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEL BIENIO 2023-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, que incorpora las modificaciones y adiciones del Acuerdo 7 de la Comisión Rectora del SGR, Decreto 0259 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 06 días del mes de julio del 2022 la Directora del Departamento Administrativo de Planeación MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO emitió CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD favorable para el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN "2020540010262", por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, mediante Decreto N° 0261 con fecha 29 de Mayo de 2024, se aprueba y notifica el ajuste realizado al proyecto, esto conforme a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2022 del Sistema General de Regalías y tramitado en la plataforma SUIFP-SGR Así:

Que, se hace necesario incorporar el valor del ajuste aprobado con fuente de "Asignaciones Directas SGR" del bienio 2023-2024, por valor de (\$3.915.538.476) **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE**, desglosado así; para la obra un valor de (\$ 3.591.199.681,00) **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**, para la interventoría por valor de (\$ 324.338.795,00) **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, por lo que se hace necesario apropiar en este presente acto administrativo, lo correspondiente del Recurso del Sistema General de Regalías, en el bienio 2023-2024.

Que los recursos del Sistema General de Regalías por la fuente de Asignaciones Directas que garantizan este ajuste se encuentran disponibles en Caja, en la cuenta del Municipio de San José de Cúcuta, cuya administración está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP en el Sistema de Pagos y Giros de Regalías – SPGR.

DECRETO

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATEGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Subproceso

Macroproceso

Proceso

DECRETO No: 0263

FECHA:

29 MAY 2024

PAGINA N°:

2

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el Alcalde como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizara la incorporación al presupuesto los recursos provenientes del SGR.

Que en consideración a lo expuesto;

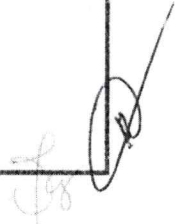
DECRETA:


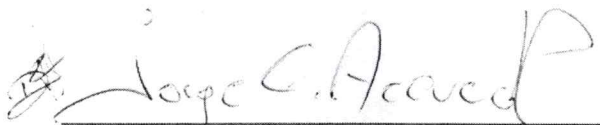
Artículo 1. Incorporar en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías, para la vigencia del bienio fiscal 2023-2024, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.915.538.476)**, de la siguiente forma:


Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Municipio San José de Cúcuta	Asignaciones Directas - SGR	2023-2024	\$ 3.915.538.476
Total			\$3.915.538.476

Artículo 2. Incorporar al Presupuesto de Gastos del capítulo de inversiones del Sistema General de Regalías, para la vigencia del bienio 2023-2024, el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.915.538.476)** destinados al SGR de la siguiente forma:

RUBROS	BPIN	DESCRIPCIÓN	INCORPORACION
02.01.01.003.008.01.4 02.02.02.005.004.07	2020540010262	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	\$ 3.915.538.476
		TOTAL INCORPORACION	\$ 3.915.538.476



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No: 0263	FECHA:	29 MAY 2024	PAGINA N°:	3
<p>Artículo 3. El municipio de San José de Cúcuta, efectuará los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>				
<p>Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.</p>				
<p>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,</p>				
<p>Dado en San José de Cúcuta a los (29) días del mes de mayo de 2024.</p>				
 JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde municipal de San José de Cúcuta				
<p>Proyecto: Luis Heriberto Orjuela Rodríguez / Asesor SGR del Departamento Administrativo de Planeación. Reviso: Misael Zambrano / Jefe de la Oficina Jurídica. Aprobó: Juan Carlos Bocanegra / Director Departamento Administrativo de Planeación Visto Bueno: María Eugenia Navarro Pérez. Secretaria de Hacienda.</p>				

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0103	FECHA	29 MAY 2024	PÁGINA	1 de 2

“Por la cual se conforma un grupo interno de trabajo en la Alcaldía de San José de Cúcuta y se le asigna funciones”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad.

Que atendiendo a las necesidades del servicio y para lograr el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a la Alcaldía de San José de Cúcuta se hace necesario organizar y conformar un grupo interno de trabajo que fortalezca el cumplimiento oportuno y eficiente de los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear un grupo interno de trabajo en la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta denominado Unidad de Gestión del Cumplimiento.

1.1 Unidad de Gestión del Cumplimiento


Para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de actividades estratégicas de la ciudad.

Parágrafo.

La coordinación de la unidad estará a cargo de la Secretaria Privada de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

Artículo 2. Funciones del grupo de Gestión de Cumplimiento El grupo interno de trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Dirigir la identificación y selección de las políticas públicas de prioridad del jefe de gobierno, en coherencia con la normatividad vigente, las competencias y los procesos institucionales.
2. Articular y coordinar entre dependencias y entidades que inciden en la ejecución de las prioridades del jefe de gobierno, en el ámbito de los procesos y competencias institucionales.
3. Identificar actores involucrados encaminados al seguimiento de las prioridades seleccionadas, de manera coordinada con las dependencias y entidades que intervengan en su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente, las competencias y los procesos institucionales.
4. Formular con los actores involucrados los planes de trabajo derivados de las prioridades seleccionadas por el Alcalde, para el monitoreo y seguimiento por parte de este grupo, para el cumplimiento de los objetivos de la misma, en concordancia con los procesos y competencias institucionales.
5. Realizar seguimiento a las acciones que deban adelantar las dependencias para el cumplimiento de las prioridades de gobierno, conforme al plan de trabajo programado, de acuerdo con la normatividad vigente, las competencias y los procesos institucionales.
6. Elaborar informes periódicos y los requeridos por el Alcalde, los organismos de control y los grupos de valor, sobre el avance en la gestión y el cumplimiento de las acciones derivadas de las prioridades de gobierno, según los procesos y competencias institucionales.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
	Versión: 01			
RESOLUCIÓN N° 0103		FECHA	29 MAY 2024	
			PÁGINA	2 de 2

7. Apoyar y contribuir a la agil implementación y tramite de acciones requeridas por las diferentes dependencias.
8. Acompañar la identificación y comprensión de problemáticas de ciudad
9. Definir acciones de mejora con las dependencias involucradas, a partir del seguimiento y el control al avance en la gestión y el cumplimiento de las acciones derivadas de las prioridades de gobierno, conforme a la normatividad vigente, las competencias y los procesos institucionales.
10. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

Artículo 3. Conformación. El grupo interno denominado Unidad de Gestión de Cumplimiento, estará conformado así:

ROL	Cantidad	Denominación	Código	Grado
Coordinador	1	Secretario privado	020	05
Profesional de Seguimiento	2	Asesor	105	04
Profesional de Seguimiento	2	Asesor	105	02

Parágrafo 1. Adicionalmente al personal de planta anteriormente relacionado, se podrán vincular contratistas en apoyo a la gestión.

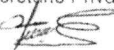
Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 29 MAY 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde San José de Cúcuta

Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado
 Revisó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado
 Proyectó: Soraya Tatiana Cáceres – Asesora





República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**